

Juzgado ordena a Turbus pagar millonaria indemnización a heridos en accidente de cuesta Paposo

TRAGEDIA. Se dispuso que la empresa de transportes pague 360 millones de pesos a seis de los 33 pasajeros lesionados que dejó el desbarranco ocurrido en diciembre de 2019.

Franco Bruna Ortiz
 cronica@mercurioantofagasta.cl

Tras dos años de proceso judicial, el Tercer Juzgado Civil de Santiago determinó acoger la demanda contra Turbus presentada por seis de los 33 pasajeros lesionados a causa del accidente ocurrido el 1 de diciembre de 2019, en el cual un vehículo de la empresa de transportes se desbarrancó en el sector de la cuesta Paposo, cerca de 50 kms al norte de Taltal. El suceso también provocó el fallecimiento de otras 21 personas.

En la sentencia, la magistrada María Soledad Oyanedel Rodríguez determinó que la empresa de transportes era la responsable de velar por la mantención del bus que se desbarrancó en la Ruta B-710.

El juzgado ordenó pagar la suma total de 360 millones de pesos a los demandantes, los cuales han presentado múltiples secuelas de carácter físico y emocional de forma crónica.

Según el abogado de las víctimas, Jaime Gatica, un aspecto que fue clave para esta sentencia fue la debida forma en que se acreditaron las dolencias e invalidez de los afectados.

“Generalmente en estos casos las lesiones se acreditan por papeles médicos y el testimonio de testigos, pero el juez no se asesora para evaluar la envergadura del daño. Aquí nos encontramos con un juez previsor que delegó a un médico que llegó a viajar a Antofagasta para ver en persona a las víctimas y entregar sus conclusiones con todos los detalles a mano”, aseguró el abogado.

PRECARIA MANTENCIÓN

El fallo se sustenta principalmente en que el bus siniestrado no contaba con las mantenencias correspondientes, pese a que Turbus insistió en que tanto el chofer como el vehículo de dos pisos contaban con sus documentos en regla.

La sentencia indica que gracias a informes de la SIAT de Carabineros, el DICTUC de la Universidad Católica de Chile y



GRAN PARTE DE LAS 21 VÍCTIMAS FATALES DEL ACCIDENTE PERTENECÍAN A LA COMUNA DE TAL TAL.

“La función de la indemnización de perjuicios no es solamente reparar a las víctimas. Hay un sentido social que es prevenir que se repitan este tipo de hechos”.

Jaime Gatica
 abogado

de la empresa brasileña fabricante de la caja de cambios, se dio cuenta de reparaciones hechas al vehículo con repuestos no originales, falencias en el sistema de frenos y el precario estado de la caja de transmisión.

“Que, de este modo, se tiene por acreditado que el bus PPU FBPS-19, de propiedad de la demandada, al momento de los hechos no se encontraba en óptimas condiciones mecánicas y de funcionamiento, producto de deficientes mantenencias a la referida máquina, lo que provocó junto, a la falta capacitación adecuada del con-

ductor, el accidente materia de autos”, añade el fallo.

“Aquí lo que se deja al descubierto es la falta de rigor con la que Turbus hace las mantenencias. En vez de recurrir a concesionarios autorizados, las realizaban con sus propios mecánicos, y con los peritajes se detectó que las piezas usadas no eran las originales. En cosas tan sensibles como los repuestos de la caja de cambios este tipo de conductas no pueden proceder”, expresó Gatica.

Durante el proceso, la empresa de transporte señaló que el chofer contaba con la capacitación necesaria para este tipo de recorridos, y apuntó hacia la señalización aparentemente confusa que presentaba el camino, como una de las razones del accidente. El juzgado aseguró que esos antecedentes no pueden ser determinados de forma suficiente de acuerdo a la evidencia presentada.

“Si bien la (empresa) demandada acompañó en su

oportunidad documentos tendientes a acreditar la capacitación del chofer que conducía el bus el día del siniestro, y documentación que da cuenta que este mantenía su licencia de conducir al día y el bus había cumplido con la revisión técnica; dicha prueba no permite arribar a una conclusión diversa de los peritajes ya indicados”, expone el fallo sobre la supuesta preparación del conductor.

“En cuanto a la alegación de la demandada en relación a que la ruta cuenta con una señalización confusa respecto de los límites de velocidad, para finalmente contar con una pista de emergencia que se encuentra mal emplazada y señalizada, cabe tener presente que dicho antecedente no se encuentra suficientemente determinado en autos, no siendo tampoco la causa que dio origen a la pérdida de control del bus de transporte de pasajeros”, indica el documento respecto al estado de la carretera.

PREVENCIÓN

Para Gatica la sentencia a nivel general va acorde a lo esperado según los antecedentes que se recopilaron a lo largo del proceso. Sin embargo, asegura que los efectos del caso deben ir mucho más allá de la compensación de los afectados.

“En definitiva ellos quedaron conformes, en buena parte porque se hicieron peritajes independientes para confirmar su estado. Pero la función de la indemnización de perjuicios no es solamente reparar a las víctimas. Hay un sentido social que es prevenir que se repitan este tipo de hechos y es lo que se busca al final cuando vemos todo lo que ha rodeado al accidente”, señaló el representante legal.

Si bien se dictó sentencia en el juzgado, esto no significa el fin del proceso. Turbus anunció que llevará el caso a la Corte de Apelaciones de Santiago por medio de un recurso de apelación que ya fue presentado. 